

## VISTO:

La Ordenanza N° 01/95, mediante la cual se adopta para el funcionamiento municipal la estructura orgánica funcional, bajo los principios de: racionalidad, organización y planificación austera de la gestión de gobierno;

La necesidad de adecuar dicha estructura orgánica funcional (cuyo proyecto formara parte integrante del Plan Quinquenal de Gobierno 1995-1999) al actual rol del municipio que exige la hora, asumido y comprometido a través de los distintos Programas y Planes puestos en marcha; instrumentados a través de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante y Actos Administrativos de este Departamento Ejecutivo;

Las Ordenanzas Nros. 85/96, 102/96, 148/96 (de ratificación de Ord. 620/89 Magdalena), 221/97, 253/97, 315/98 y 357/99; Decreto N° 250/97; Proyecto de Ordenanza sobre Aceptación de la Dación en Pago Parcial de una Franja de Terreno; Resolución N° 13/99 del H.C.D., Nota remitida al Señor Secretario de Ganadería, Agricultura y Pesca de La Nación (31/5/99) y Decreto Ad-Referendum N° 09/2000;

La descentralización operativa de la Oficina de Guías, Marcas y Señales y designación de un agente recaudador, con destino a la "Casa de Campo";

Los distintos Programas y Planes de Obras realizados en el marco de la Unidad Generadora de Empleo (U.G.E.);

El compromiso asumido frente al Pueblo del Partido de Punta Indio, que fuera convalidado por la Voluntad Popular el 24/10/99, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para el fomento de la Producción y Generación de Empleo;

La necesidad de contar con una dependencia orgánica específica que tenga atribuida como misión y función: "La Producción y El Empleo", con contacto directo y permanente con todos los sectores productivos y sociales de la Comunidad; y

## CONSIDERANDO :

Que, en cumplimiento del "Acuerdo Compromiso entre los Partidos Políticos, Representantes del Pueblo, Asociaciones y Entidades del Futuro Partido" - suscripto el 08 de abril de 1994-, se confeccionó el anteproyecto de Organigrama que formara parte del Plan Quinquenal elaborado por las autoridades que resultaran electas; que fuera receptado e instaurado con la sanción de la primer Ordenanza de la Municipalidad de Punta Indio;

Que, conforme surge de sus considerandos y parte dispositiva, el Organigrama fue proyectado bajo los principios de: racionalidad, organización y planificación austera de la gestión de gobierno, respetando el citado "Acuerdo Compromiso" como verdadera "Norma Fundamental y Fundacional" de no sólo un Nuevo Municipio sino, esencialmente, de un Nuevo Modelo de Municipio; razón por la cual se adoptó la decisión política de cumplir estrictamente con el diseño de la estructura municipal que - surgida del consenso popular e institucional - se plasmara en el anteproyecto de Organigrama aludido;

Que sin perjuicio de ello, se aclaró en la norma: que se procuraba "contar con una **estructura orgánica básica** que permita el desenvolvimiento del Nuevo Municipio" pero - advertida su limitación para abarcar todos los aspectos y roles de un verdadero municipio autónomo que pueda dar respuestas concretas a las necesidades actuales y futuras de todos los sectores de la Comunidad- se contempló expresamente la facultad del Departamento Ejecutivo (que le es propia) de "proyectar y elevar al Honorable Concejo Deliberante" "su adecuación futura", cuando esté "en condiciones de evaluar sobre la conveniencia de dicha Estructura Orgánica Funcional;

Que, desde el primer año de ejercicio de la Administración Municipal, este Departamento Ejecutivo avizoró la problemática futura y debió proyectar las normas que posibilitaran contar con un marco legal, dentro del cual se pudieran

abordar los dos aspectos prioritarios de dicha problemática, íntimamente ligados entre sí : **"La Producción y El Empleo"**; así pues, se dictó el Decreto N° 182/96 (Ad-Referendum del H.C.D.), que fuera convalidado por Ordenanza N° 85/96, por el que se plasmó la **"incorporación de la Municipalidad de Punta Indio al CONSORCIO DEL CORREDOR PRODUCTIVO DEL SALADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** referido en la **Carta Intención CO-PRO-SAL** suscripta entre los Municipios integrantes del mismo; autorizándose al Departamento Ejecutivo a incorporar en el Presupuesto de Gastos correspondiente las Partidas necesarias para afrontar los aportes financieros que demande el capital social del Consorcio; y por Ordenanza N° 102/96 se declaró a la Municipalidad de Punta Indio **adherida al Plan Provincial de Empleo** mediante la construcción de pavimento con utilización de recursos humanos en forma intensiva; declarándose **de utilidad pública** todas las obras acogidas al Plan indicado; como así mismo, por Ordenanza N° 148/96, el Honorable Concejo Deliberante ratifica la Ordenanza N° 620/89 de promoción y Radicación Industrial en la **"Zona Industrial Planificada"** de Verónica;

Que, como surge de los programas y planes instrumentados, se procuró dar respuesta a las necesidades de **fomento de la producción** (mancomunando esfuerzos y recursos con municipios de la zona o región) y **del empleo**; advirtiendo lo que constituía y constituiría la mayor problemática de nuestro tiempo, razón por la cual el municipio comienza a planificar y accionar en áreas no tradicionales y que, por tal, no fueran consideradas en la Estructura Orgánica Funcional;

Que, continuando con el accionar en favor de fomentar la producción, se proyecta la creación de la Finalidad VI **"PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO"**, Programa I **"PROMOCIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO"**, como así también la Declaración de **INTERÉS MUNICIPAL** del **PLAN DE DESARROLLO AGROPECUARIO**; concretadas a través de la sanción de las Ordenanza Nros. 221/97 y 253/97 que lleva como Anexo I el citado Plan; autorizando la utilización de los fondos de las Partidas creadas, reglamentada por Decreto N° 250/97;

Que asimismo, con el propósito de fomentar el desarrollo industrial y agro-industrial, se proyectó la **"Adhesión a la Ley de Promoción Industrial N° 10.547"**, lo que se efectuara con la sanción de la Ordenanza N° 315/98;

Que, a raíz de la adhesión mencionada y debido a la casi total afectación de la "Zona Industrial Planificada" (informada en Expte. Letra "I" N° 183/99 de Radicación Industrial), se analizó y estudió la viabilidad de aceptar - en forma - parcial el ofrecimiento de Dación de Tierras en Pago de la Deuda Atrasada (Expte. Letra "R" N° 224/99 ); el estado de aquel trámite sumado al Acuerdo Transaccional en sede judicial, motivó la reciente elevación del Proyecto de Ordenanza pertinente, a efectos de posibilitar no sólo el cobro del total adeudado, sino de contar con una franja de terreno óptima para el establecimiento de una nueva "Zona Industrial Planificada", como aporte concreto a la radicación industrial generadora de **"producción y empleo"**;

Que, en mérito al criterio compartido de ambas competencias municipales, se gestionó e instó ante las autoridades nacionales competentes la creación de la Unidad Ejecutora Local (U.E.L.) Punta Indio del Plan Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis y Tuberculosis Bovina (Resolución N° 13/99 del H.C.D. y Nota del D.E. del 31/05/99; habiéndose manifestado la "firme decisión política de, no sólo apoyar, sino de contribuir en forma activa y concreta - con el poder de convocatoria de que goza- a la debida concreción en nuestro Partido del referido Plan...Este propósito y objetivo, es coherente con los principios que inspiraran la creación de este Nuevo Municipio de Punta Indio, respondiendo a una necesidad de sus habitantes expresada a través de las Entidades Intermedias, el Comercio, la Industria y la mayoría de los Productores Locales; siendo dable resaltar que la realidad distrital - de por sí- demuestra un mayor movimiento del sector agropecuario que justifica contar con una Unidad Ejecutora propia. Ello, sin dejar de denotar el distinto grado y sistema de organización de la comunidad de este nuevo Partido...";

Que cumpliendo el compromiso asumido antes mencionado, por Decreto N° 09/2000 (Ad-Referendum del H.C.D.), se otorga un **Aporte Municipal** (equivalente al 10% de lo que se recaude en concepto de guías, marcas y señales) en favor de la Unidad Ejecutora Local del Plan Nacional;

Que, en el mismo sentido, por Ordenanza N° 357/99 se

autorizó la formalización del Convenio con el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires tendiente a la creación de la "**Casa de Campo**"; donde se descentralizará operativamente la Oficina de Guías, Marcas y Señales, habiéndose designado una agente afectada a la atención de los productores y percepción de tributos;

Que asimismo, en lo que hace al sector productivo agropecuario, se ha concretado la "**Adhesión al PRO-GA-BA**" (Programa Ganadero de la Provincia de Buenos Aires), habiéndose creado la Comisión presidida por el Intendente Municipal e integrada por representantes de Instituciones propias del sector y por el Banco Provincia; estando a cargo de la Municipalidad los estudios y análisis propios de la etapa primaria del programa y su registro correspondiente;

Que, en lo que respecta a pequeños emprendimientos, se ha concretado la "**Adhesión a la Operatoria Provincial de Microempresas**"; llevándose a cabo en la Municipalidad: el **Análisis de Rentabilidad y Factibilidad del Microemprendimiento**, con la debida instrumentación de un **Registro Municipal y Registro Provincial** de los mismos;

Que - sin perjuicio de todas las acciones, planes, programas, operatorias y medidas instrumentadas, tendientes al fomento de la **Producción y generación de Empleo** - también se tuvo en cuenta la formación y capacitación técnica-profesional de nuestros habitantes para que puedan estar en condiciones de acceder a las nuevas fuentes de trabajo, creadas y a crearse, generando un recurso humano especializado con mayores ingresos que le permitan una **Mejor Calidad de Vida**. Así, se efectuaron las gestiones ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, las que - con el aporte concreto municipal- hicieron posible la implementación de las carreras de: "**Técnico en Administración de Empresas con Orientación Agropecuaria**" y "**Técnico Superior en Turismo**"; y -a través de la Dirección de Educación Superior Adultos y Formación Profesional- se llevó a cabo el "**Curso de Técnico Gasista - 3a. categoría**" y este año el "**Curso de Técnico Gasista - 2a. categoría**";

Que asimismo, en la órbita municipal, se llevaron a cabo tres Cursos Anuales consecutivos de "**Iniciación Apícola**" y un "**Curso de Nivelación Turística**";

Que, habiendo asumido el nuevo Rol del Municipio que exige la hora y demanda nuestra Comunidad, se fueron abordando estos trascendentales aspectos de la realidad local - en el marco de la realidad provincial y nacional - sin contar con la debida estructura orgánica y funcional adecuada a la misma, merced a la dedicación personal (y ajena a sus funciones específicas) del Señor Director de Planeamiento y Administración, insumiéndole prácticamente todo su tiempo útil y sin poder concretar en su totalidad lo planificado y proyectado para el área propia de su competencia orgánica y funcional;

Que, habiéndose evaluado el organigrama vigente y las nuevas funciones que ha debido y que deberá ejercer la Administración Municipal- ya **es hora** de adecuarlo a las reales necesidades y requerimientos de la Comunidad, mediante la creación de la **Dirección de "La Producción y El Empleo"** que - en forma orgánica e institucional- tenga por misión y función esencial: el Fomento de la Producción y la Generación de Empleo, ámbito natural de canalización de todo el quehacer propio de estos aspectos que constituyen, sin lugar a dudas, la reparación de los males que hemos heredado y la proyección del **Futuro que Anhela Nuestro Pueblo**;

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

Artículo 1º): CRÉASE, en el ámbito de la única Secretaría Municipal, la **Dirección de --**  
----- **"La Producción y El Empleo"**, cuya misión y función esencial será el  
canalizar, asesorar, planificar, instrumentar y ejecutar, todo Programa, Plan, Operatoria  
y/o medida que adopte el Departamento Municipal tendiente al **Fomento de la**  
**Producción y la Generación de Empleo**. Ello, sin perjuicio de las misiones y funciones  
específicas que le asigne el Departamento Ejecutivo en ejercicio de su competencia.-  
Artículo 2º): Facúltase al Departamento Ejecutivo al reordenamiento y reorganización ----  
----- de las distintas oficinas y dependencias, para el mejor cumplimiento de sus  
funciones específicas, conforme las previsiones presupuestarias y créditos disponibles;  
y su adecuación a las normas legales vigentes.-----  
Artículo 3º): El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las -  
----- Finalidades, Programas y Partidas correspondientes del Presupuesto de  
Gastos vigente, efectuándose - en su caso - las correcciones y/o modificaciones  
pertinentes en las Planillas Globales y Analíticas Anexas del mismo.-----  
Artículo 4º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 01 DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 05 DE  
ABRIL DE 2000.-**

Registrada bajo el Nº 367/2000.-